



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00296-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico 05 de marzo de 2021 quien ostenta la facultad de recibir, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por la **INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA.**, en contra de **MERCEDES BRICEÑO BELTRAN, ALEXANDER NAVAS CARREÑO** y **VLADIMIR BARRERA GOMEZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandante** conforme a la terminación por pago total de la obligación y lo expresado por la apoderada en el inciso tercero del escrito de terminación en virtud que los demandados continuarán en el inmueble arrendado, previas las constancias de ley.
- CUARTO:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese si es del caso.
- QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.
- SEXTO:** De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos



judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al presente proceso.

SÉPTIMO: Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac81d94de44978fd25dfa4ef0b000b1c7f52153b7e65ce59cefa2ee38373fd0**
Documento generado en 08/03/2021 02:00:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 041 del 09 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.